

ANEXO DE ASISTENCIAS SEGURO VIDA GRUPO CLIENTES BANCO ITAU

El presente Anexo hace parte del **SEGURO DE VIDA GRUPO CLIENTES BANCO ITAU**. A través del mismo, **SBS COLOMBIA**, por medio de una **COMPAÑÍA DE ASISTENCIA** designada para el efecto, pone a tu disposición, durante la vigencia de la póliza, la asistencia que a continuación se relaciona:

1. ¿QUÉ TE CUBRE?

ASISTENCIA EN VIAJES INTERNACIONAL

En el evento que tu o algún miembro de tu grupo asegurado básico, el cual puede estar conformado por tu compañero(a) permanente, tus hijos menores de 25 años que convivan contigo y dependan económicamente de ti, y tus padres menores de 70 años, tengan un accidente y/o enfermedad no preexistente durante un viaje cuya duración no sea mayor a noventa (90) días calendarios, a partir de la fecha de salida de Colombia, podrás(n) acceder a las asistencias que a continuación se relacionan:

¡TEN EN CUENTA! Para efectos de esta asistencia se define como Viaje aquel trayecto que comprende tu salida o la de algún miembro de tu grupo asegurado, desde Colombia hasta el regreso nuevamente a Colombia.

| ASISTENCIA | DESCRIPCIÓN | EXCLUSIONES |
|------------------------------|--|--|
| <u>GASTOS MÉDICOS</u> | <p>En caso de que sufras un accidente o enfermedad súbita e imprevista amparada por la póliza, LA COMPAÑÍA organizará y pagará los gastos de los servicios médicos, gastos de hospitalización, intervenciones quirúrgicas, honorarios médicos, productos farmacéuticos hospitalarios prescritos por el médico tratante, o terapias de recuperación física hasta un máximo de 10 sesiones según prescripción médica (fisioterapia, quinesioterapia, quiropráctica, etc.), hasta el límite de valor asegurado estipulado en la carátula de la póliza y/o certificado individual de seguro.</p> <p>En caso de que la emergencia sea consecuencia de una pandemia debidamente declarada por la organización mundial de la salud o por una autoridad gubernamental competente del país donde te encuentres, la cobertura por el presente amparo se limitará a la primera atención de emergencia y el examen confirmatorio.</p> <p>En caso de requerir hospitalización u otros gastos médicos, ten presente que no serán cubiertos bajo este amparo.</p> <p>El presente anexo mantiene gastos médicos por Covid como sublímite de la cobertura de gastos médicos.</p> <p>REFERENCIA MEDICA: En caso de enfermedad súbita e imprevista o accidente amparado bajo la póliza, SBS COLOMBIA, cuando así lo solicites, te dará una orientación y referencia médica inicial</p> | <p>Quedan excluidas de las coberturas establecidas bajo este anexo, las reclamaciones o solicitudes de servicios mencionadas a continuación:</p> <p>a) Los servicios que hayas concertado por tu cuenta sin el previo consentimiento de LA COMPAÑÍA, salvo en los casos de gravedad como en situación de peligro de la vida donde no te sea posible comunicarte para solicitar el servicio, en tal caso te debes comunicar para notificar el caso en cuanto te sea posible.</p> <p>b) Los gastos de asistencia médica y hospitalaria dentro del territorio colombiano, sin perjuicio de lo estipulado en las condiciones generales de la póliza.</p> <p>c) Gastos Médicos y hospitalarios o tratamientos médicos realizados fuera del país de residencia, pero prescritos en tu país antes de comenzar el viaje u ocurridos en tu país después de tu retorno.</p> <p>d) Las situaciones de asistencias ocurridas durante viajes o vacaciones realizados por ti o algún miembro de tu grupo familiar asegurado en contra de la prescripción del médico de cabecera de cada uno.</p> |

| ASISTENCIA | DESCRIPCIÓN | EXCLUSIONES |
|--|---|---|
| | <p>en relación con los pasos que debes seguir. Ten presente que el equipo médico no realizará un diagnóstico, sin embargo, de acuerdo a tu necesidad te coordinará:</p> <p>Direccionamiento a urgencias La visita personal de un médico Coordinando una cita médica para que tu o el miembro de tu grupo asegurado que lo requiera se acerquen a un centro médico.</p> | <p>e) Durante viajes de duración superior a noventa (90) días calendario. La asistencia se excluye a partir del día noventa y uno (91).</p> <p>f) Sida y las enfermedades derivadas de sida.</p> <p>g) Guerra, invasiones, actos de enemigos extranjeros, hostilidades (con o sin declaración de guerra) guerra civil, rebelión, insurrección, actos de terrorismo o pronunciamientos.</p> |
| <p><u>TRASLADOS MÉDICOS DE EMERGENCIA</u></p> | <p>Si sufres un accidente o una enfermedad súbita e imprevista, SBS COLOMBIA organizará el traslado en el medio idóneo según la complejidad hasta el límite de valor asegurado estipulado en la carátula de la póliza y/o certificado individual de seguro. Para el efecto, se:</p> <p>a) Realizará un control previo por parte del equipo médico de LA COMPAÑÍA DE ASISTENCIA designado por SBS COLOMBIA para el efecto, en conjunto con el médico que te atiende, para determinar, según la evolución de las heridas o enfermedad, el medio idóneo para el traslado al centro hospitalario más cercano.</p> <p>b) Coordinará el traslado en el medio que considere más idóneo hasta el centro hospitalario más cercano o al que indique tú médico tratante o el que indique el médico de LA COMPAÑÍA DE ASISTENCIA contratada según la naturaleza de las heridas o enfermedad ya sea en Ambulancia básica, ambulancia medicalizada, taxi, o cualquier otro tipo de transporte aéreo, terrestre o fluvial.</p> <p>TRASLADO A DOMICILIO DESPUÉS DE TRATAMIENTO</p> <p>Si después de que seas sometido a un tratamiento, no puedes regresar a tu domicilio como pasajero normal, según el criterio del equipo médico de LA COMPAÑÍA DE ASISTENCIA; la misma organizará tu traslado por avión de línea regular u otro medio que considere adecuado y se hará cargo de todos los gastos suplementarios de ambulancia locales en aeropuerto, si fuese necesario, o en caso de que el tiquete de regreso que tienes no fuese válido para tal propósito cubrirá el costo del tiquete de reemplazo que requieras hasta el límite de valor</p> | <p>h) No se cubrirán enfermedades coronarias y sus complicaciones tal es el caso del infarto agudo al miocardio.</p> <p>i) Expropiación, requisita o daños producidos en los bienes del beneficiario por orden del gobierno, de derecho o de facto, o de cualquier autoridad competente.</p> <p>j) Las enfermedades, defectos o lesiones derivadas de padecimientos crónicos o de las diagnosticadas con anterioridad a la iniciación del viaje, preexistentes o congénitas (conocidas o no por el ti como asegurado). No obstante, los gastos iniciales de asistencia médica de emergencia tendrán cobertura hasta un monto máximo de USD 500, para la estabilización del asegurado. Para los efectos del presente anexo, se entiende como enfermedad o afección preexistente tanto aquella padecida con anterioridad a la iniciación de la vigencia del seguro; como la que se manifieste posteriormente, pero que para su desarrollo haya requerido de un período de incubación, formación o evolución dentro del organismo del beneficiario, iniciado antes de la fecha de inicio de vigencia del seguro.</p> <p>k) La muerte producida por suicidio y las lesiones y secuelas que se ocasionen en su tentativa.</p> <p>l) La muerte o lesiones originadas directa o indirectamente por hechos punibles o acciones dolosas tuyas.</p> |

| ASISTENCIA | DESCRIPCIÓN | EXCLUSIONES |
|---|--|---|
| | <p>asegurado estipulado en la carátula de la póliza y/o certificado individual de seguro</p> <p>Esta cobertura aplica como sublímite de la cobertura de Gastos Médicos.</p> | <p>m) La asistencia y gastos por enfermedades o estados patológicos producidos por tu ingestión voluntaria de drogas, sustancias tóxicas, narcóticos o medicamentos adquiridos sin prescripción médica, ni por enfermedades mentales y/o eventos de orden psiquiátrico de carácter agudo crónico.</p> |
| <p><u>GASTOS ODONTOLÓGICOS</u></p> | <p>Si durante la estadía en el exterior requieres atención odontológica de urgencia derivada de un accidente en tu dentadura natural, o como consecuencia de problemas odontológicos críticos con ocasión de una infección o dolor, LA COMPAÑÍA te cubrirá hasta el límite de valor asegurado estipulado en la carátula de la póliza y/o certificado individual de seguro.</p> <p>Se excluyen de esta cobertura:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los tratamientos de ortodoncia. • Los tratamientos de conductos y coronas. • Los tratamientos estéticos. | <p>n) Lo relativo y derivado de prótesis y anteojos. El costo de prótesis, lentes de contacto, gafas, aparatos auditivos, dentaduras o cirugía plástica.</p> <p>o) Lo relativo y derivado de gastos de asistencia por embarazo, parto y sus complicaciones.</p> <p>p) Los eventos que puedan ocurrir a consecuencia de entrenamientos, prácticas o participación en competencias deportivas (amateurs o profesionales).</p> |
| <p><u>MEDICAMENTOS</u></p> | <p>Si durante la estadía en el exterior sufres un accidente o una enfermedad que no requiera de hospitalización, LA COMPAÑÍA reembolsará el valor del medicamento ambulatorio prescrito por el médico tratante hasta el límite de valor asegurado estipulado en la carátula de la póliza y/o certificado individual de seguro.</p> <p>ENVÍO DE MEDICAMENTOS URGENTES</p> <p>Si estando en el exterior, requieres un medicamento urgente como consecuencia de una hospitalización y dicho medicamento no se encuentre disponible, se te localizará y enviará dicho medicamento, por el medio más adecuado. Los costos de los medicamentos estarán por tu cuenta.</p> <p>Lo anterior no implica responsabilidad alguna de LA COMPAÑÍA en caso de que el medicamento no llegare oportunamente, cualquiera que fuese la causa.</p> <p>Esta cobertura aplica como sublímite de la cobertura de Gastos Médicos.</p> | <p>q) Las asistencias y gastos derivados de prácticas deportivas en competición y la práctica de deportes de alto riesgo como motociclismo, automovilismo, boxeo, polo, ski acuático, jet ski, wave runner, moto de nieve, cuatriciclos, vehículos todo terreno, snow board, skate board, buceo, altadelismo, atletismo, alpinismo, ski.</p> <p>r) Las asistencias solicitadas cuando el objeto del viaje sea para recibir tratamiento médico programado o no; salvo que se acredite debidamente por ti o por tus beneficiarios, que la enfermedad, accidente o fallecimiento, en su caso, no guarda relación alguna con el tratamiento médico, origen del viaje.</p> <p>s) No se prestará asistencia médica hospitalaria, si el gasto médico se lleva a cabo en contra de la opinión de un médico, cuando se trate de chequeos médicos de rutina o que correspondan a tratamientos cosméticos, estéticos o de disminución de peso.</p> |
| <p><u>TRANSPORTE O REPATRIACIÓN SANITARIA POR ENFERMEDAD O ACCIDENTE</u></p> | <p>LA COMPAÑÍA asumirá los gastos de tu transporte cuando te encuentres de viaje fuera de Colombia, y sufras un accidente de origen común o una enfermedad súbita e imprevista que te obligue a interrumpir el viaje y a regresar a Colombia.</p> | <p>t) Los gastos médicos incurridos después de doce meses del inicio del primer gasto médico hospitalario, así</p> |

| ASISTENCIA | DESCRIPCIÓN | EXCLUSIONES |
|---|--|--|
| | <p>El medio de transporte para el servicio de repatriación se definirá con autonomía técnica, operativa y científica por la central médica de LA COMPAÑIA de acuerdo con tu condición clínica, y podrá ser en un vuelo regular de Aerolínea Comercial de acuerdo con la regulación internacional de traslado aéreo de pacientes.</p> <p>En caso de repatriación como consecuencia de pandemia, se deberá cumplir con los estándares internacionales y el período de aislamiento o cuarentena previa que sea establecida por el gobierno.</p> <p>Esta cobertura aplica como sublímite de la cobertura de Gastos Médicos.</p> | <p>como los gastos médicos dentro de Colombia, aun cuando los mismos se generen por un tratamiento médico iniciado y amparado en el exterior.</p> <p>Quedan excluidos de la cobertura objeto del presente anexo las consecuencias de los hechos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Los causados por tu mala fe. b) Los fenómenos de la naturaleza de carácter extraordinario tales como inundaciones, terremoto, erupciones volcánicas, tempestades ciclónicas, caídas de cuerpos siderales y aerolitos, entre otros. c) Hechos derivados de terrorismo, motín o tumulto popular. d) Hechos o actuaciones de las Fuerzas Armadas o de hechos de las Fuerzas o Cuerpos de Seguridad. e) Los derivados de la energía nuclear radiactiva. f) Los que se produzcan con ocasión de la participación del asegurado en apuestas, desafíos y riñas. <p>Esta póliza no otorgará cobertura a ninguna pérdida, lesión, daño y responsabilidad legal que surja directa o indirectamente de un viaje previsto o de un viaje que tenga lugar en, hacia o a través de cuba, siria, irán, sudan, corea del norte o la región de Crimea.</p> |
| <p><u>GASTOS DE HOTEL POR CONVALECENCIA</u></p> | <p>Cuando sufras una lesión o enfermedad en el extranjero que requiera una prolongación de tu estadía por prescripción médica de incapacidad, te pagaremos los gastos incurridos en alojamiento y alimentación en un hotel, hasta máximo 10 noches y sin exceder el límite de valor asegurado estipulado en la carátula de la póliza y/o certificado individual de seguro.</p> | |
| <p><u>REPATRIACIÓN DE RESTOS MORTALES</u></p> | <p>En caso de fallecimiento, se coordinará los arreglos que sean necesarios (incluyendo las acciones necesarias para cumplir las formalidades oficiales) para el traslado del cuerpo o las cenizas al lugar de domicilio permanente hasta límite de valor asegurado estipulado en la carátula de la póliza y/o certificado individual de seguro. Ten en cuenta que solo se cubrirán los gastos de transporte del cuerpo o sus cenizas a su lugar de residencia permanente, pero no se incluirán los gastos funerarios ni de entierro, ni cremación.</p> <p>Quedan expresamente excluidos de esta prestación los servicios religiosos, funerales y ataúdes especiales.</p> <p>En caso de repatriación como consecuencia de pandemia, se deberá cumplir con los estándares internacionales y el período de aislamiento o cuarentena previa que sea establecida por el gobierno.</p> <p>Esta cobertura aplica como sublímite de la cobertura de Gastos Médicos.</p> | |
| <p><u>INTERRUPCIÓN DEL VIAJE POR MUERTE DE UN FAMILIAR</u></p> | <p>Cuando con ocasión de un accidente o de enfermedad o muerte del acompañante de viaje o con ocasión de muerte del cónyuge, padre, madre, o hijos, debas interrumpir tu</p> | |

| ASISTENCIA | DESCRIPCIÓN | EXCLUSIONES |
|--|--|-------------|
| | <p>viaje, LA COMPAÑÍA se hará cargo del tiquete de regreso en vuelo regular de aerolínea comercial hasta tu ciudad de residencia, siempre y cuando no puedas efectuar tal regreso con el boleto aéreo original. El tiquete se sufragará únicamente hasta el límite de valor asegurado estipulado en la carátula de la póliza y/o certificado individual de seguro.</p> <p>Esta cobertura aplica como sublímite de la cobertura de Gastos Médicos.</p> | |
| <p><u>RETORNO Y ACOMPAÑAMIENTO DE MENORES</u></p> | <p>Si hay menores de 15 años que viajan contigo y sufres un accidente de origen común, o enfermedad súbita e imprevista, y el menor queda desatendido y no puede continuar el viaje, LA COMPAÑÍA gestionará su regreso y pagará la tarifa aérea en clase económica para su retorno como menor acompañado a su ciudad de residencia en Colombia. Si el regreso del menor no se puede realizar con el boleto aéreo original, LA COMPAÑÍA pagará un pasaje en clase económica o la penalidad derivada del cambio de itinerario.</p> <p>Si fuese necesario continuar el viaje, LA COMPAÑÍA pagará un pasaje en clase económica, más los gastos que genere dicho regreso, para que un familiar se haga cargo del menor y lo regrese al país de residencia.</p> <p>Esta cobertura aplica como sublímite de la cobertura de Gastos Médicos.</p> | |
| <p><u>GASTOS DE ACOMPAÑAMIENTO DE UN FAMILIAR</u></p> | <p>Si como consecuencia de un accidente o enfermedad súbita e imprevista tuvieras que permanecer hospitalizado por mínimo cinco (5) días y te encuentras solo en el lugar y/o país de hospitalización, LA COMPAÑÍA te cubrirá los gastos para que un familiar se desplace para acompañarte, los servicios cubiertos serán:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Gastos de desplazamiento en vuelo regular de aerolínea comercial. b) Gastos de alojamiento y alimentación en un hotel hasta máximo 10 noches y sin exceder el límite de valor asegurado estipulado en la carátula de la póliza y/o certificado individual de seguro. <p>Esta cobertura aplica como sublímite de la cobertura de Gastos Médicos.</p> | |

| ASISTENCIA | DESCRIPCIÓN | EXCLUSIONES |
|---|--|-------------|
| <p><u>PAGO DE HONORARIOS LEGALES</u></p> | <p>En caso de que durante el viaje tengas un problema de tipo legal en el que se impute tu responsabilidad por un accidente que no tenga relación con actividades comerciales, ni esté relacionado con cargos de tráfico y/o posesión de drogas, armas, estupefacientes, enervantes o cualquier otra acción criminal, LA COMPAÑÍA te pagará los honorarios de abogados que te asesoraran en los trámites iniciales de defensa.</p> <p>Cuando así lo solicites, SBS Colombia referirá a un abogado local para que este ejerza tu defensa en caso de cualquier denuncia o demanda en contra tuya.</p> <p>Ten presente que las obligaciones son de medio y no de resultado. Por consiguiente, LA COMPAÑÍA no será responsable ni tendrá obligación alguna frente a ti con respecto de los servicios prestados por dicho abogado. Los costos de dichos servicios quedarán a cargo tuyo.</p> <p>El límite de valor asegurado para esta cobertura será el estipulado en la carátula de la póliza y/o certificado individual de seguro, los cuales aplica como sublímite de la cobertura de Gastos Médicos.</p> | |
| <p><u>ADELANTO DE FONDOS</u></p> | <p>En caso de que durante el viaje sufras un accidente y una vez agotados los límites de cobertura otorgados en el presente anexo para el amparo de gastos médicos, SBS Colombia cuando lo solicites te suministrará hasta el límite asegurado previsto en la carátula de la póliza y/o certificado individual del seguro, el valor indicado para efectos que puedas sufragar dichos gastos. Este límite operará de igual manera si el asegurado y/o beneficiario(s) sufre un hurto simple o calificado del dinero que lleva en su viaje, siempre que exista una denuncia formal ante las autoridades pertinentes.</p> <p>ADELANTO DE FIANZAS HOSPITALARIAS</p> <p>En caso de que seas hospitalizado y si los gastos incurridos superen el máximo establecido en los numerales anteriores referidos a “gastos médicos”, SBS Colombia pagará hasta el límite del valor asegurado indicado en la carátula y/o certificado individual del seguro para que puedas sufragar los gastos de hospitalización.</p> | |

| ASISTENCIA | DESCRIPCIÓN | EXCLUSIONES |
|---|---|-------------|
| <p><u>INTERRUPCIÓN POR SINIESTRO EN LA VIVIENDA</u></p> | <p>En caso de siniestro ocurrido en la vivienda en que habitas permanentemente en Colombia, como consecuencia de uno cualquiera de los siguientes eventos: incendio y/o rayo, explosión, inundación o anegación, daños por agua, caída de aeronaves o partes que se desprendan o caigan de ellas, impacto de vehículos terrestres que no sean de tu propiedad o de tus familiares o hurto calificado, siempre que te encuentres de viaje y ninguna otra persona pueda sustituirte para hacerse cargo de la situación, LA COMPAÑÍA sufragará los mayores gastos en que incurras para realizar tu desplazamiento de regreso hasta el límite de valor asegurado estipulado en la carátula de la póliza y/o certificado individual de seguro. En tal caso deberás presentar formalmente las pruebas que demuestren la ocurrencia de tales eventos. De cualquier manera, deberás poner a disposición de LA COMPAÑÍA el cupón del boleto de viaje original o su contravalor, en los casos que no pueda ser utilizado para el regreso a Colombia.</p> <p>Esta cobertura aplica como sublímite de la cobertura principal de Gastos Médicos.</p> | |
| <p><u>GASTOS DE TRASLADO DE EJECUTIVO DE REEMPLAZO</u></p> | <p>Si debes permanecer hospitalizado y te encuentras de viaje de trabajo, LA COMPAÑÍA facilitará a un profesional colega tuyo, residente en tu país de residencia permanente, un tiquete aéreo de ida y vuelta por el mismo medio inicialmente utilizado por ti, previa verificación por parte de LA COMPAÑÍA de tu hospitalización que te imposibilita la continuación del viaje.</p> <p>Esta cobertura aplica como sublímite de la cobertura de Gastos Médicos.</p> | |
| <p><u>DEMORA O EXTRAVÍO DEL EQUIPAJE</u></p> | <p>En caso de que tu equipaje se extraviara durante el viaje en vuelo regular de aerolínea comercial, y no fuese recuperado dentro de las 12 horas siguientes a tu llegada, LA COMPAÑÍA te pagará hasta el límite de valor asegurado estipulado en la carátula de la póliza y/o certificado individual de seguro, sin perjuicio de los valores que te reconozca la aerolínea por tal concepto.</p> | |
| <p><u>PÉRDIDA DEFINITIVA DEL EQUIPAJE</u></p> | <p>Si estando en viaje en avión de línea comercial, llegaras a tener una pérdida definitiva de tu equipaje, te pagaremos hasta el límite de valor asegurado estipulado en la carátula de la póliza y/o certificado individual de seguro.</p> | |

| ASISTENCIA | DESCRIPCIÓN | EXCLUSIONES |
|--|--|-------------|
| | <p>El valor asegurado será estipulado de la siguiente manera:</p> <p>USD 60 por kilogramo hasta un máximo de 20 kilos y con un tope de USD 1.200 por beneficiario y por concepto, incluyendo lo abonado por la línea aérea.</p> <p>Para que se haga efectiva la indemnización se deben cumplir las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que la pérdida sea del bulto entero y que la línea comercial se haya hecho a cargo de su responsabilidad por la pérdida del mencionado equipaje y te haya abonado la indemnización correspondiente. • Que antes de las 24 horas de haber percatado la ausencia de tu equipaje hayas informado a LA COMPAÑÍA. • Debes presentar: Fotocopia de la denuncia ante la compañía aérea, fotocopia del tiquete de la compañía aérea que ampara el equipaje perdido y comprobante fehaciente del pago de la compañía aérea de la indemnización correspondiente. <p>Esta cobertura estará limitada a dos (2) eventos por año y por asegurado.</p> | |
| <p><u>INFORMES DE TRÁMITES DE VISADO, ESTADO DE TIEMPO Y VACUNAS</u></p> | <p>Podrás solicitar información acerca de los trámites de visa para cada país, estado de tiempo, información acerca de las vacunas que acostumbran a pedir como requisito para el turismo en ciertos países, e información sobre embajadas y consulados.</p> | |
| <p><u>INFORMES DE TRÁMITES DE DOCUMENTOS EXTRAVIADOS EN EL EXTERIOR</u></p> | <p>Si sufrieras la pérdida de los documentos en el exterior LA COMPAÑÍA te asesorará sobre los requerimientos y procedimientos necesarios para la sustitución o reposición de tales documentos.</p> | |
| <p><u>INFORMACIÓN TURÍSTICA</u></p> | <p>Cuando así lo solicites, LA COMPAÑÍA te brindará información en todo lo relacionado con:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informe sobre tasas de cambio y lugares donde puedes acudir para cambiar moneda extranjera. • Información de sitios de referencia o interés, hoteles, restaurantes, museos, o eventos. | |

| ASISTENCIA | DESCRIPCIÓN | EXCLUSIONES |
|---|--|-------------|
| <u>TRANSMISIÓN DE MENSAJES URGENTES</u> | Si requieres transmitir mensajes urgentes, LA COMPAÑÍA, se encargará de transmitirlos, de acuerdo con tu solicitud siempre y cuando sean derivados de los servicios prestados en virtud del presente Anexo. | |
| <u>CONEXIÓN PARA EL CUIDADO DE PERSONAS DE LA TERCERA EDAD</u> | Si viajas con una persona mayor de 70 años, y por cualquier motivo le impidiera desplazarse dentro del país donde realice el viaje o requiere de atención especial LA COMPAÑÍA podrá proporcionarte los nombres de personas especialistas en el cuidado de la tercera edad. Los honorarios de tales personas estarán a cargo tuyo. | |
| <u>BÚSQUEDA Y TRANSPORTE DE EQUIPAJES Y EFECTOS PERSONALES</u> | En caso de hurto o extravío de tus equipajes y objetos personales, te prestaremos asesoramiento para que puedas presentar la denuncia de los hechos y ayudar en su búsqueda. Si los objetos fueran recuperados, nos encargaremos de su transporte hasta el lugar donde te encuentres en el viaje o hasta tu domicilio. | |
| <u>ENVIÓ DE FLORES EN CASO DE HOSPITALIZACIÓN</u> | Si requieres hospitalización, LA COMPAÑÍA podrá enviarte si lo considera necesario al centro médico u hospital donde te encuentres, un arreglo floral a nombre de LA COMPAÑÍA. | |

¿CÓMO PUEDO SOLICITAR LA ASISTENCIA EN VIAJE?

En caso que se presente un evento que derive una situación de asistencia, cubierto dentro de las coberturas antes establecidas, y para efectos de la prestación del servicio de asistencia en viaje, ten presente que deberás seguir el protocolo comunicándote con la compañía de asistencia designada por SBS Colombia, según los datos indicados en la carátula de la póliza y/o certificado individual de tu seguro, debiendo indicar tu nombre o el del beneficiario, el número de identificación, el lugar dónde te encuentras y demás información que permita suministrarte una asistencia adecuada:

LA COMPAÑÍA podrá comprobar la veracidad de los anteriores datos. Recuerda que es muy importante que autorices o permitas al equipo técnico de LA COMPAÑÍA el acceso a tu historia clínica, pues de lo contrario no te podremos brindar la asistencia.

Ten en cuenta que esta cobertura aplica por prestación de servicios, no por reembolso, salvo en los casos de gravedad como en situación de peligro de la vida donde no te sea posible comunicarte para solicitar el servicio; te debes comunicar en cuanto te sea posible.

El monto asegurado de asistencia en viaje es la suma asegurada por vigencia anual para el asegurado principal y su grupo familiar básico, por lo cual este monto disminuirá de acuerdo con la utilización de la cobertura de asistencia en viaje por cualquier miembro del grupo familiar cubierto por esta póliza, ya sea en uno o varios viajes.

¡TEN PRESENTE! SBS Colombia prestará por intermedio de su proveedor las coberturas enunciadas, las cuales NO aplican por reembolso, Los reembolsos de los gastos incurridos por las asistencias anteriormente relacionadas solo aplican en casos excepcionales o de fuerza mayor en que no te sea posible comunicarte como puede ser una Situación de peligro de la vida donde tengas que acudir de urgencia directamente a un centro hospitalario y no puedas comunicarte. En estos casos, debes comunicarte para notificar el caso en cuanto te sea posible. Sólo se procederá a reembolsar los gastos en que hayas incurrido, siempre y

cuando cuentes con la notificación y autorización previa de SBS Colombia y aportes las facturas y soportes de pago originales del servicio contratado hasta el límite de suma asegurada cubierto por esta póliza o cuando SBS Colombia no tenga disponibilidad de proveedores en el ámbito territorial en el que estés solicitando los servicios, en cuyo caso LA COMPAÑÍA deberá informarte de esta situación y autorizar previamente. Así mismo, el valor a reembolsar no superará el valor que SBS COLOMBIA hubiera pagado bajo los límites previstos en el presente Anexo.

Todas las definiciones, condiciones y limitaciones establecidas en la PÓLIZA DE VIDA GRUPO CLIENTES BANCO ITAU le serán aplicables a la presente asistencia, excepto en aquellas que se definan específicamente en el cuerpo del anexo.